Ayuntamiento de Algeciras

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, FORMALIZADO EL 4 DE MAYO DE 2015, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS Y LA DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA, PARA LA RESTAURACIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA "LA ESPERANZA", SITUADO EN LA BARRIADA DE PESCADORES.

En Algeciras, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. SR. D. JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en nombre y representación del mismo.

De otra parte, DÑA. MARÍA DEL CARMEN LOBATO HERRERO, con DNI , Ecónoma Diocesana, en nombre de la DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA, con NIF R-1100017-A, y domicilio en la C/ Hospital de Mujeres nº 26, dpdo., en la ciudad de Cádiz, y representación en virtud del cargo que ostenta y de la escritura de poder otorgado el 01/07/2020, ante el Notario D. José Ramón Castro Reina, con número de protocolo 867.

Reconociéndose las partes capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración, en representación de sus instituciones respectivas, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas

EXPONEN

I.- Que la Diócesis de Cádiz y Ceuta es una circunscripción territorial de la Iglesia Católica, con personalidad jurídica civil sin que esté sujeta al trámite de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas regulado en el Real Decreto 594/2015 de 3 de julio (BOE núm. 183, de 1 de agosto de 2015), conforme a lo dispuesto en el artículo I … del Acuerdo suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Jurídicos, y la Resolución de 3 de diciembre de 2015, dictada por la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, sobre inscripción de entidades católicas en el Registro de Entidades Religiosas, publicado en el BOE núm. 306, de 23 de diciembre de 2015.

II.- Que la Diócesis de Cádiz y Ceuta es propietaria de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Algeciras nº 1 de Algeciras con el número registral 40072, IDUFIR 11013000480938, sita en la Barriada de los Pescadores, en la calle Federico Mayo nº 1 (CP 11207); y con número de referencia catastral 9803430TF7090S0001ZB. La citada finca alberga el complejo parroquial de la Parroquia de San Pedro y San Francisco

LOBATO HERRERO MARIA DEL CARMEN - Firmado digitalmente por LOBATO HERRERO MARIA DEL CARMEN -

Javier, que constituye la sede canónica de esta circunscripción territorial de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, y en otra parte de la finca la edificación conocida como Centro de acogida "La Esperanza". Se acompaña como anexo I y II nota simple del Registro de la Propiedad y Certificación Catastral de la referida finca.

III.- Que tanto la Diócesis de Cádiz y Ceuta como la Parroquia de San Pedro y San Francisco Javier, desde su erección canónica el 18/06/1959, vienen desarrollando una importante labor de atención a personas en situación o riesgo de exclusión social - incrementada desde la construcción del edificio destinado a centro de acogida "La Esperanza".

III.- Que de conformidad con los artículos 25.2 e) y 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, constituye un servicio que debe prestar el Ayuntamiento de Algeciras, con carácter obligatorio, por tratarse de un municipio con una población superior a 20.000 habitantes.

Esta obligación puede prestarse a través de medios municipales propios o también mediante la colaboración con personas físicas o jurídicas que dispongan de medios adecuados para dicha prestación, como es el caso de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, a través de sus Parroquias, y otras entidades diocesanas.

IV.- Que el 4 de mayo de 2015 se formalizó "**Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y la Diócesis de Cádiz y Ceuta, para la restauración del Centro de Acogida "La Esperanza situado en la Barriada de Pescadores**; ejecutándose las obras descritas en el citado convenio.

En orden a dar la mejor cobertura a los fines contenidos en el citado Convenio de 4 de mayo de 2015, las partes otorgantes se avienen a complementar las determinaciones de dicho Convenio, en forma más adecuada para que la Restauración del Centro de Acogida "La Esperanza", pueda cumplir la función asistencial que, desde el Ayuntamiento de Algeciras se ofrece, en la forma más sostenible y adecuada a dicho Servicio Público.

V.- En esa forma, la Diócesis de Cádiz-Ceuta propone elevar y completar la aportación patrimonial de uso que dicho Convenio incorpora, a condiciones de cesión gratuita del dominio del inmueble que alberga el Centro de Acogida "La Esperanza" y la parte correspondiente de la finca registral sobre la que se asienta, decisión que el Ayuntamiento de Algeciras acepta, materializando en esa forma la propuesta contenida en anterior escrito de la Diócesis de Cádiz y Ceuta de fecha 17 de marzo de 2021.

LOBATO HERRERO MARIA DEL CARMEN - Firmado digitalmente por LOBATO HERRERO MARIA DEL CARMEN -

VI.- En consecuencia con ello, el Convenio de 4 de mayo de 2015, resulta ampliado, completado y ajustándolo al detalle y contenido de su clausulado y a las determinaciones de las siguientes **CLÁUSULAS**:

Primera.- Por medio del presente, en ampliación, ejecución y desarrollo del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Algeciras y la Diócesis de Cádiz y Ceuta, en fecha 4 de mayo de 2015, la Diócesis de Cádiz y Ceuta trasfiere al Ayuntamiento de Algeciras, que acepta, el pleno dominio de parte de la finca registral 40072, catastral 9803430TF7090S0001ZB, conforme a la división realizada en el anexo III, y la edificación que sobre el mismo se asienta que es el Centro de Acogida "La Esperanza", con las condiciones que se detalla en la nota registral unida, libre de cargas y gravámenes.

La trasmisión de la parte de finca y edificación, en los términos indicados en el presente convenio, cuenta con las autorizaciones canónicas necesarias conforme a lo dispuesto en el código de Derecho Canónico vigente. El Ayuntamiento de Algeciras, acepta y recibe la transmisión de los señalados inmuebles.

Segunda.- La parte de finca transmitida y la edificación del Centro de Acogida, están afectadas de las determinaciones de la UE 3.UE.12, respecto de la cual, la superficie de suelo se conforma como de espacios libres públicos, sin perjuicio de lo cual, el Ayuntamiento de Algeciras asume la responsabilidad de ajustar la permanencia y funcionamiento de la edificación del Centro de Acogida "La Esperanza", con su carácter dotacional, mediante las operaciones ajuste urbanístico que fueren de precisión para dicha finalidad. Asimismo, el Ayuntamiento reconoce que, los aprovechamientos que correspondan a la superficie de finca transmitida, sean reservados a favor de la Diócesis de Cádiz y Ceuta.

Tercera.- Serán a cargo del Ayuntamiento la obtención de acometidas de servicios de luz, agua y saneamiento independizados del uso de las dependencias parroquiales. Será a cargo del Ayuntamiento la ejecución de la división física de la parcela para los usos previstos, mediante la instalación de valla o cercado que garantice la independencia y seguridad adecuados, cuyo trazado se hará de acuerdo con lo indicado en la cláusula siguiente.

Cuarta.- Serán a cargo del Ayuntamiento el desarrollo de todas las tramitaciones conducentes a la obtención de dos parcelas independientes, entre las que se incluyen la redacción del proyecto de segregación, la escritura pública de segregación y su formalización ante el Registro de la Propiedad. Ambas partes están de acuerdo en proceder a la segregación de la parcela no según la línea gráfica prevista en la unidad de ejecución 3.UE.12. TRANSMISIONES, que implicaría la demolición de parte de las edificaciones del conjunto parroquial, sino estableciendo como lindero el esquema gráfico que se acompaña en el Anexo III, que forma parte inseparable de este

LOBATO HERRERO MARIA DEL CARMEN - Firmado digitalmente por LOBATO HERRERO MARIA DEL CARMEN -

convenio. En esa forma, al momento de ponerse en carga las determinaciones de dicha Unidad de Ejecución, el proyecto de reparcelación correspondiente o documento equivalente, habrá de asumir ésta determinación de manera irrenunciable.

Quinta.- Serán a cargo del Ayuntamiento el desarrollo de las tramitaciones urbanísticas necesarias para que, bien como desarrollo de la mencionada unidad de ejecución, bien como modificación previa del planeamiento o procedimiento correspondiente, se adopte el mencionado lindero como división definitiva de ambas parcelas.

Sexta.- El Ayuntamiento podrá hacer uso de las instalaciones incluidas en la parcela objeto de transmisión desde el mismo momento en que se firma la presente adenda al Convenio de 4 de mayo de 2015; debiendo iniciarse la actividad, una vez que se haya dispuesto una valla de separación con la Parroquia, admitiéndose que tenga carácter provisional en tanto se construya la valla definitiva de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anterior.

Séptima.- El Ayuntamiento recibe las edificaciones conociendo la situación urbanística y el estado de conservación de éstas, respecto de las cuales ya fueron realizadas operaciones parciales de reparación y reforma y, correlativamente, el Ayuntamiento reconoce la cancelación de cualquier saldo que respecto del calendo Convenio y ésta adenda pudieran considerarse reclamable a la Diócesis de Cádiz y Ceuta.

Octava.- El presente documento y sus anexos (nota registral, catastro y plano), forman cuerpo unitario e inseparable del Convenio de 4 de mayo de 2015 al que complementa y perfecciona.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en Algeciras en la fecha indicada en el encabezamiento.

El Alcalde del Ayuntamiento de Algeciras La Ecónoma de la Diócesis de Cádiz y Ceuta

LOBATO HERRERO MARIA DEL CARMEN

Firmado digitalmente por LOBATO HERRERO MARIA DEL CARMEN -

Fdo: D. José Ignacio Landaluce Calleja Fdo: Dña. M. del Carmen Lobato Herrero.